Categoría: ImpuestosCreado: Miércoles, 13 Mayo 2020 02:31 - Última actualización: Miércoles, 03 Junio 2020 01:10
Visto: 2965

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

**Nombre de la entidad:** Oficina nacional de Administración tributaria Ciénaga de Zapata

**Municipio:** Ciénaga de Zapata

**Ubicación Geográfica**

**Dirección:** Entronque Playa Larga

**Directora:** Rebeca García Hernández

**Teléfono:** 45-98-72-13

**Correo:** rebeca.garcia@czapa.mtz.onat.gob.cu



Phoca PDF

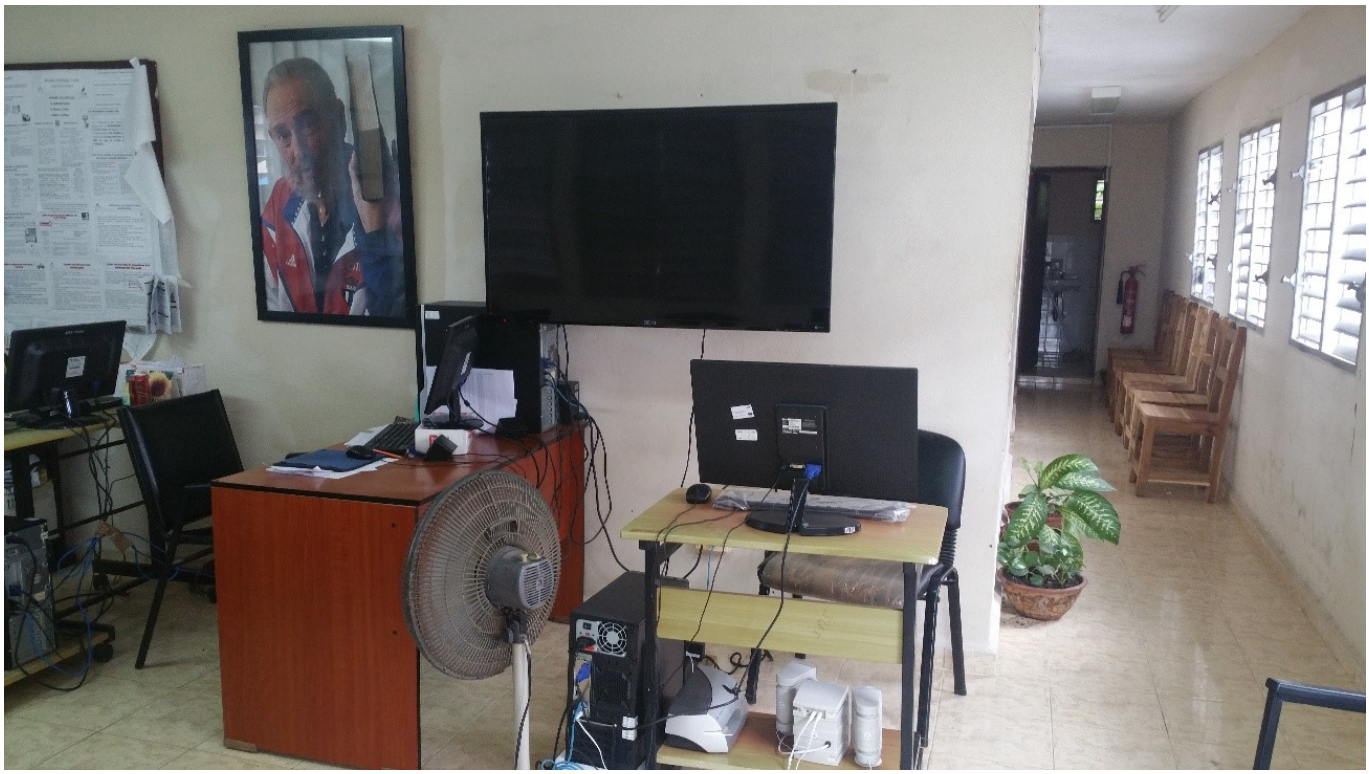

**La Oficina Nacional de Administración Tributaria.** Entidad encargada de velar por la aplicación de la legislación relativa a los tributos y otros ingresos no tributarios.

**Estructura:**

La Estructura de la Oficina Nacional de Administración Tributaria, parte del principio general de una sola Administración Tributaria en el país;

La Estructura vertical de la ONAT abarca todo el Territorio Nacional.

Está adscripta al Ministerio de Finanzas y Precios (MFP).

- Tiene personalidad jurídica propia e independencia en la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Es una Organización funcional, buscando la mayor racionalidad.
- Posee distribución territorial, cuenta con 169 Oficinas Municipales y 14 Provinciales, ubicadas de acuerdo con la División Político Administrativa del país, con independencia administrativa, en relación a los Órganos Locales de Gobierno del Poder Popular.

**Entre los deberes que poseen los contribuyentes se encuentran:**

- • Inscribirse en el Registro de Contribuyentes (RC).



Phoca PDF

- • Mantener actualizados los datos personales y patrimoniales en el RC y aportar los que requiera la ONAT.
- • Usar el número de Identificación Tributaria en sus relaciones con la ONAT, y en sus operaciones comerciales y financieras.
- • Conservar en estado auditable, por cinco (5) años, los libros de contabilidad, registros, comprobantes, copias de las declaraciones juradas presentadas, declaraciones de mercancías ante la Aduana, recibos de pagos, las pruebas de las retenciones realizadas, copia de toda la información suministrada a la Administración Tributaria como retentora o perceptora y demás documentos que en cada caso se establezcan.
- • Salvar y mantener en condiciones de operatividad por el término de cinco (5) años, los soportes magnéticos que contengan la información y los programas respectivos; así como, proporcionar la totalidad de los registros contables automatizados, cuando la contabilidad se lleve mediante procesamiento electrónico de datos.
- • Proporcionar cualquier información relacionada con el equipamiento de computación utilizado, las especificaciones sobre el sistema operativo, los lenguajes y utilitarios empleados, ya sea que el procesamiento se realice en equipos propios, arrendados o por otra persona natural o jurídica.
- • Permitir al personal de la Administración Tributaria la utilización de los programas y utilitarios que posibiliten la obtención de la información para llevar a cabo cualquier acción de control fiscal.
- • Presentar las declaraciones juradas, balances, informes, certificaciones y demás documentos, en la forma, términos y requisitos establecidos legalmente.
- • Certificar, cuando corresponda y según lo establecido los estados financieros y presentar el dictamen a la Administración Tributaria.
- • Concurrir ante la Administración Tributaria correspondiente dentro del término en que se les cite, debiendo proporcionar la información requerida.
- • Probar ante la Administración Tributaria el origen de los fondos que financian los gastos, desembolsos o inversiones. En caso de no estar obligado a llevar contabilidad, acreditar el origen de dichos fondos con los medios de prueba que establezca la legislación.
- • Permitir el acceso al domicilio fiscal o lugar donde se desarrolle la actividad económica, de los funcionarios y directivos de la ONAT que asistan en cumplimiento de sus funciones, previa presentación de la orden de trabajo que autoriza la acción fiscalizadora o de instrumentación jurídica que se realizará.



Phoca PDF

**Entre los derechos que poseen los contribuyentes se encuentran:**

- • Recibir un trato amable, profesional y considerado.
- • Disfrutar de un ambiente pulcro y ordenado en las oficinas de la ONAT.
- • Que se le aplique la legislación tributaria de manera justa e imparcial. Que se proteja la confidencialidad de su información.
- • Recibir servicios gratuitos de consulta y otros que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las oficinas de la ONAT.
- • Presentar reclamaciones contra la actuación administrativa y a recibir respuesta en el tiempo establecido.
- • Que se tramiten sus asuntos correctamente y en los plazos previstos.
- • Formular y recibir respuesta a sus quejas, denuncias y otros planteamientos que impliquen a la ONAT.
- • Recibir información oportuna, correcta y actualizada.
- • Obtener los beneficios fiscales previstos en la legislación tributaria.

**Dentro de los servicios que ofrece la Oficina Nacional de Administración Tributaria están:**

- • Atención, orientación y asesoría personal
- • Revisando las Páginas Verdes, Amarillas y Azules del Directorio Telefónico de ETECSA
- • Accediendo a los sitios web del Ministerio de Finanzas y Precios, www.mfp.gob.cu y de la Gaceta Oficial de la República www.gacetaoficial.gob.cu
- • Entrega gratuita de documentos fiscales y programas que calculan los tributos, documentos de asistencia que indican a cada contribuyente sus obligaciones y cuándo cumplirlas
- • Publicación de informaciones de trascendencia tributaria por diferentes vías: cartas, sueltos, folletos, medios masivos de comunicación (radio, televisión, periódicos, sitios y portales digitales) tanto nacional, provincial o territoriales.
- • La facilidad por medio de mensajes con información tributaria a través la telefonía móvil, es importante informar que este servicio se brindará de forma gratuita a todos los ciudadanos que lo soliciten.

Los mensajes darán alertas sobre el vencimiento de los periodos voluntarios de presentación y pago de tributos, también se incluirán mensajes informativos. Si desea recibir en su móvil, mensajes sobre los plazos para el pago de los tributos, los servicios que ofrece la ONAT y otras informaciones tributarias… deberán enviar un SMS o mensaje gratis al número 8000 con el texto: ONAT y enviarlo,



Phoca PDF

recibiendo posteriormente una confirmación.

Es importante que el contribuyente se informe sobre la legislación y los procedimientos relacionados con sus responsabilidades tributarias, pues el desconocimiento de la ley no lo exonera de su cumplimiento.

**Dentro de los trámites que ofrece la Oficina Nacional de Administración Tributaria están:**

- • Inscripción en el registro de Contribuyentes, tanto las personas naturales como jurídicas
- • Baja del registro de Contribuyentes, tanto las personas naturales como jurídicas
- • Actualización o modificación del registro de Contribuyentes
- • Otros Trámites:

o Exención del pago por suspensión temporal del ejercicio del trabajo por cuenta propia

o Emisión de Certificaciones fiscales.

o Reclamaciones contra los actos de la administración tributaria.

o Devolución de ingresos ante un pago indebido o en exceso.

o Solicitud de aplazamiento de la deuda tributaria.

o Entrega de modelos de pagos CR 09, modelos de declaración jurada sobre los ingresos personales DJ 08, declaración jurada sobre utilidades para el sector agropecuario DJ 10 A y 10 B, el sector empresarial DJ 01 y DJ 02, para las cooperativas no agropecuarias el DJ 11 y el modelo DJ 05 para la transmisión de bienes y herencia, entre otros.

Dentro de la legislación tributaria se establecen beneficios fiscales cuya aplicación constituye una obligación para la Administración Tributaria y un derecho para los contribuyentes. Citamos las más importantes para que sean del conocimiento de todos los ciudadanos.

Se mantienen las bonificaciones correspondientes al Beneficio del Pronto Pago, dispuesto para quienes aporten el tributo a inicios del período establecido por la ley No.113, los cuales son:

1. Descuento de un 5% de la cuantía a pagar que resulte del cálculo de la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Personales, para quienes liquiden antes del 28 de febrero.
2. Descuento de un veinte por ciento (20%) de la cifra a pagar



Phoca PDF

por el Impuesto sobre el Transporte Terrestre (pago de la chapa), para los propietarios o poseedores de vehículos de motor o tracción animal que paguen también antes del 28 de febrero.
3. Descuento de un diez por ciento (10%) del monto a liquidar como Tasa por la Radicación de Anuncios y Propaganda Comercial, para los contribuyentes que sitúen anuncios y aporten anticipadamente la totalidad anual de este tributo, dentro del primer mes del año en que se les haya fijado la obligación de tributar.

2. A las personas que se inicien en el ejercicio del trabajo por cuenta propia se les exime, del pago de las obligaciones tributarias, excepto la Contribución a la Seguridad Social, en los primeros tres (3) meses de operaciones. Mientras que quienes se reincorporen disfrutarán de dicho beneficio, siempre que hayan transcurrido treinta y seis (36) meses desde que causaron baja de la ONAT.
5. El beneficio comienza a contar a partir del mes siguiente a aquel en que se inscribió el contribuyente y se aplica a la persona; por lo tanto, si esta se inscribe en varias actividades, no comienza a pagar por los ingresos que las mismas generen, hasta después de transcurridos los 3 meses de exención establecidos en la Ley.
o Por ejemplo, si una persona se inscribe por primera vez como trabajador por cuenta propia en enero, en la actividad de arrendador, febrero, marzo y abril son sus meses de beneficio, y paga en junio por los ingresos obtenidos en mayo. Si en febrero se da alta como cafetería y en marzo como artesano, tampoco aporta por lo que dichos oficios generen en esos meses, pues esos ingresos se obtuvieron dentro el período de exención. De modo que, en este caso, el primer pago por todas las actividades se hace efectivo en la misma fecha: junio.
6. Están exonerados del pago de impuestos, durante el primer año en que egresan, los recién graduados que no resulten ubicados y decidan incorporarse a alguna de las actividades del trabajo por cuenta propia; así como los provenientes de las escuelas de artes, en cualquier manifestación, una vez que comiencen a ejercer su especialidad.
7. Los artistas y creadores del sector de la cultura, su personal de apoyo, los comunicadores sociales y diseñadores tienen derecho a solicitar la bonificación de hasta un 30% de los ingresos anuales obtenidos, cuando se demuestre un incremento real de la carga financiera, con respecto al año fiscal anterior.

Los horarios de atención en nuestras oficinas están comprendidos de Lunes a Viernes de 8:30 am a 3:00 pm y los sábados de 8:30 am a 12.00 m.



Phoca PDF